

**PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO
(DELITO GRAVE)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de Diciembre del dos mil catorce, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con asistencia de testigos:

D I J O

Vista, para resolver la presente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED] integrada en esta Unidad Especializada ejerciendo acción penal **CON DETENIDO**, contra:

- A) 1.- [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

Ejerciendo Acción penal sin detenido contra:

- A) 1.- [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED] e inciso b) para los restantes; en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

[REDACTED]

B)

[REDACTED]

8.-

12.- Erick Sandoval Rodríguez Alias "La Rana",

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED] e inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

C)

[REDACTED]

[REDACTED], previsto en el artículo 3º párrafo primero.

Ejerciendo Acción penal sin detenido contra:

A)

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED], e inciso b) para los restantes; en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B)

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED] e inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

C)

[REDACTED]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal.

DECIMO NOVENO.- CONCURSO DELICTUAL

De los medios de prueba que constan en la presente indagatoria, se deriva que estamos ante la presencia de un CONCURSO REAL HETEROGENEO DE DELITOS, tal y como se establece:

En el artículo 18 del Código Penal Federal, al tenor siguiente: Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos.

Lo anterior se afirma de acuerdo al cúmulo de pruebas que corren agregadas a la presente indagatoria, y de las cuales forman convicción sobre las conductas desplegadas por los indicados de referencia, quienes con pleno conocimiento de los hechos imputados desplegaron tales actos, ya que como se desprende de actuaciones con pluralidad de conductas cometieron los delitos de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por lo que con relación a la sanción deberá aplicarse lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 del Código Penal Federal, el cual establece:

Artículo 64.- En caso de concurso real se impondrán las penas previstas para cada uno de los delitos cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas en el título segundo del libro primero. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos pero si los hechos resultan conexos o similares o derivados de uno del otro en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de la libertad por el primer delito.

RESUELVE

PRIMERO: El Ministerio Público de la Federación, ejercita acción penal CON detenido contra

- A) [REDACTED], como probable responsable en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

686

1371

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Fomento

[REDACTED]

Ejerciendo Acción penal sin detenido contra:

[REDACTED]

delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED] o inciso b) para los restantes, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) [REDACTED]

12.- Erick Sandoval Rodriguez Alias "La Rana"

[REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para [REDACTED] o inciso b) por lo que hace a los restantes, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal

C) [REDACTED]

689

4377

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

[REDACTED]

CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma la licenciada, [REDACTED] Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delinuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que
firman y dan fe.

[REDACTED]

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

VO. BO.

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO (DELITO GRAVE)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de enero del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con asistencia de testigos:

DIJO

Vista, para resolver la presente averiguación previa [REDACTED], integrada en esta Unidad Especializada ejerciendo acción penal CON DETENIDO, contra:

A) [REDACTED]

B) [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

B) 1.- [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9°, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero

A.P. [REDACTED]

(hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

Ejerciendo Acción penal sin detenido contra:

A) [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada** previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud, con fines de Fomento**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B) [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de **SECUESTRO** en agravio de [REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. [REDACTED]

[REDACTED]

previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

c)

[REDACTED]

9.- Erick Sandoval Rodríguez alias

"La Rana", 10. [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de [REDACTED]

[REDACTED], previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

Artículo 64. En caso de concurso real se impondrán las penas previstas para cada uno de los delitos cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas en el título segundo del libro primero. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos pero si los hechos resultan conexos o similares o derivados de uno del otro en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de la libertad por el primer delito.

RESUELVE

PRIMERO: El Ministerio Público de la Federación, ejercita acción penal CON detenido contra:

A)

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

B)

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito
de SECUESTRO en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

H)

[REDACTED]

9.- Erick Sandoval Rodríguez alias
"La Rana", [REDACTED] como probables
responsables en la comisión del delito de SECUESTRO en agravio de [REDACTED]

[REDACTED] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el

AL DE LA SEPTIMA
MICHOS MONTAÑOS
CÓDIGO DE COMUNITAD
ESTRUCION

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[REDACTED]

CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de
asistencia que firman y dan fe.

[REDACTED]

DAMOS FE.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

VO. BO.

[REDACTED]